



LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organo oficial de todas las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCIÓN Y ADMINISTRACION:

Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, á donde se dirigirá toda la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado ú otra causa, deben manifestarlo á la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

Anuncios á precios convencionales

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 1,50 PESETAS

Se entiende que continúa el abono á este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos

La inestabilidad en los altos cargos

Es esta España de la abundancia de leyes, decretos, reales órdenes y otras disposiciones de menor cuantía, la España de los desaciertos constantes.

La tela de Penélope se queda tamañita ante el tejer y destejer de la máquina gubernamental del país y ante la cinta cinematográfica que mueve sin cesar las personas que se suceden continuamente en la ocupación de los elevados cargos, desde donde se maneja al país lo mismo que si los que lo componen fueran, en vez de hombres de carne y hueso y con cerebro bastante, ridículos polichinelas de cartón.

Es un sistema ilógico el que se sigue en todo lo que se refiere á política, propiamente dicha, porque si la definición de esta palabra es la excelente gobernación en todos los ramos que la sociedad abraza, no cabe dudar que en la mayoría de ellos, si no en todos, existe un desquiciamiento grande, una anormalidad semiabsoluta, que lleva el malestar poco á poco á la gran masa de ciudadanos que honradamente quieren vivir, trabajando para sí y por la prosperidad — que nunca llega — de la patria en que viven.

Uno de los factores que más contribuye á la existencia de esa anormalidad, es la elección de personas para el desempeño de los cargos de consejeros de la corona, subsecretarios, directores generales, etc., etc.; que nunca suelen adaptarse al medio en que han de vivir, al cometido que se les encarga, desconociendo completamente, algunos de ellos, la principal materia del ramo á que han de dedicar su inteligencia y su actividad, dándose el caso con frecuencia de la comisión de los mayores errores y desatinos.

Esto sería fácil de evitar, con la discreción de medir las aptitudes de cada uno convenientemente. Porque digámonos: si cuando

se trata de construir un edificio se encargara de hacer los planos al peón de albañil, de ejecutar la cimentación al carpintero, de colocar la armazón de hierro ó madera al arquitecto y de amasar el yeso al herrero, ¿qué ocurriría? Que el edificio no se levantaría jamás. Pues eso mismo ocurre con la gobernación del Estado: que nunca estará en condiciones de gobierno, si los encargados de su desarrollo carecen de las aptitudes necesarias.

Hoy, en España, cualquiera puede llegar á ser ministro, subsecretario, director, etc. No es preciso poseer un título siquiera, ni pasar por el tamiz de una oposición para alcanzar tan preciada «canongía». No es discutible ser abogado para ocupar la cartera de Fomento, ni farmacéutico para conseguir la de Instrucción Pública. Si el agraciado demuestra valimiento, bien; si no, se le sustituye con otro, así éste carezca de la «especialidad» que el desempeño del cargo requiere, con perjuicio ostensible de los intereses de la nación.

Y vamos á lo que más de cerca nos toca. La cartera de Instrucción pública es la que más manoseada resulta en el cubilete de la política. Como consecuencia inmediata, el fárrago de disposiciones que se insertan en la «Gaceta», siempre contradiciéndose las unas á las otras, para convertir los cerebros de los que á ellas vense sujetos, en una verdadera olla de grillos. Esto es lo que sucede hoy, por desgracia, pero no debemos permanecer impasibles para que continúe mañana. Todos los maestros debemos trabajar porque la Prensa del magisterio se deje oír reclamando cese tal anormalidad de cosas y que los Poderes miren con mucho amor el alto sitial del Ministerio de Instrucción Pública, tratando siempre de que ocupe ese sitial persona conocedora de las necesidades de la clase desheredada, de los Maestros, y que esa persona, ese «profesional», no sea ministro

de ocho días, como ocurre frecuentemente, sino que se le conceda la estabilidad necesaria para desarrollar un plan de enseñanza beneficioso para los intereses de la nación y para los de los Maestros.

ULTIMA LECCION

Ello es que hice una barrabasada al maestro. En el momento mismo en que inclinaba sobre el pupitre la cabeza calva y reluciente, escupí en ella.

D. Jacinto quedó desconcertado; en sus ojos brilló un relámpago de cólera.

—¿Quién ha sido el autor de esa infamia?— Interrogó balbuciente.

Dudé un momento; pero después, temiendo que pagase mi culpa algún compañero, dije:

—Yo he sido.

Entonces levantóse el anciano, desapareció de sus ojos la cólera, y acercando mis rubias guedejas, me dijo dulcemente:

—Te perdono, porque no has comprendido el alcance de tu ofensa. Edúcate: sólo así serás digno de sufrir con paciencia las ofensas de los niños.

Salí avergonzado. Al día siguiente, llegué jugando con otros niños hasta la puerta de la escuela. Allí había un grupo de gente que hablaba en voz baja. Del balcón entreabierto salía una siniestra claridad que me asustó.

—Retírate, niño—me dijo tristemente una anciana.—Ha muerto D. Jacinto.

Quedé sobrecogido un instante; al fin, entré resueltamente en la escuela.

Allí estaba el cadáver, imponente, severo, con la faz dulcemente contraída. Estaba entre sus mapas. Sobre los pies del féretro, y al lado de sus negros paños, se extendía la bandera de la patria.

En aquel punto, recordé la pobreza del pedagogo, sus virtudes, su labor incansable, su perdón hacia mí.

Y, subiendo al tablado, me incliné sobre aquel corazón que tanto había amado, y sobre aquella cabeza un tiempo pensadora, siempre ofendida, hice en ella estallar un beso...., y huí.

ANTONIO ZOZAYA.

SECCION OFICIAL

Real decreto reorganizando el Consejo de Instrucción pública.

EXPOSICION

Señor: Reorganizado fundamentalmente el consejo de Instrucción pública por el Real decreto de 18 de Marzo de 1900, en virtud de la auto-

rización concedida al Gobierno por la ley de Presupuestos de 31 de Marzo del mismo año, al crearse el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, quedó constituido sobre la base de su doble funcionamiento en Pleno y en Secciones, que es como ha actuado hasta ahora, con sujeción al Real decreto de 21 de febrero de 1902 y reglamento de 12 de mayo siguiente.

La ley de Presupuestos vigente ha creado un nuevo factor en aquel alto cuerpo con el nombre de Comisión permanente, y para la aplicación de lo consignado en esta ley, se ha expedido el Real decreto de 1.º del presente mes, dictando algunas disposiciones con objeto de establecer inmediatamente esa Comisión y dejando subsistentes, en cuanto no se opongan á ellas, los mencionados Real decreto y reglamento de 1902.

Pero no habiendo sido suprimidas las Secciones del Consejo de Instrucción pública ni pudiendo quebrantarse la autoridad del «Pleno» por la creación de la Comisión permanente, como tampoco alterar lo esencial de la legislación que subsiste, se hace indispensable determinar con mayor precisión las respectivas atribuciones del Pleno, de las Secciones y de la Comisión permanente, así como modificar en algunos puntos la organización actual del Consejo, en consonancia con su nuevo modo de funcionar, y para que mejor responda á las necesidades que le impone su elevada misión en el régimen de la enseñanza.

Por lo cual, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 18 de Enero de 1911.—Señor: A L. R. P. de V. M., *Amós Salvador*.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Consejo de Instrucción pública constará de vocales natos y vocales de nombramiento.

Art. 2.º Serán únicamente consejeros natos, vocales del Pleno, los exministros de Instrucción pública, los expresidentes del Consejo de Instrucción pública, el Obispo de Madrid-Alcalá, y el Rector de la Universidad Central.

Art. 3.º Los vocales de nombramiento serán cuarenta: 24 de elección del ministro y 16 á propuesta unipersonal de las Secciones.

Art. 4.º El nombramiento de presidente recaerá siempre en un consejero.

Art. 5.º Al presidente del Consejo substituirán en las sesiones del Pleno, por orden de antigüedad, los presidentes de las Secciones.

Art. 6.º Los consejeros de elección del ministro necesitarán estar comprendidos en uno de los órdenes siguientes: 1.º, individuos numerarios de las Reales Academias Española, de la Historia, de Bellas Artes, de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de Ciencias Morales y Políticas y de Medicina, ó presidente y vicepre-

sidente de la Academia de Jurisprudencia, y presidente, vicepresidentes ó presidentes de las Secciones del Ateneo de Madrid; y 2.º, catedráticos ó profesores numerarios, con diez años de antigüedad en sus cargos.

Art. 7.º No podrá haber á la vez más de dos consejeros en calidad de representantes de una misma Corporación ó Centro de enseñanza.

Art. 8.º Los consejeros propuestos por las Secciones podrán estar comprendidos igualmente en los órdenes anteriores, ó deberán haber prestado servicios especiales á la Instrucción pública con sus lecciones ó sus obras ó en el desempeño de cargos administrativos de la enseñanza, como los de director general de Instrucción pública, subsecretario del Ministerio, consejero de Instrucción pública, rector de Universidad, director de establecimientos docentes oficiales, ó jefes de Sección del Ministerio de Instrucción pública.

Art. 9.º De cada tres vacantes de consejeros, dos corresponderán al turno de elección del ministro, y una al de propuesta de las Secciones.

Art. 10. Por esta sola vez, el ministro de Instrucción pública nombrará, sin propuesta de las Secciones, los consejeros correspondientes al turno de elección.

Art. 11. Para el despacho de los asuntos el Consejo se dividirá en cuatro secciones; á saber:

- 1.ª Enseñanza primaria.
- 2.ª Institutos y Escuelas de Comercio.
- 3.ª Facultades y Escuelas de Veterinaria.
- 4.ª Academias y Escuelas de Bellas Artes, de Artes é Industrias y de Ingenieros industriales.

Art. 12. Habrá además Comisiones especiales de Codificación, de propuestas para la orden civil de Alfonso XIII y otras que el Consejo estime necesarias.

Art. 13. El número de vocales de cada Sección será igualmente el de 10.

Art. 14. El ministro designará á la Sección á que haya de pertenecer el Consejo, salvo el caso en que éste lo sea á propuesta de Sección en que ingresará necesariamente en ella.

Art. 15. Las Secciones elegirán sus presidentes.

Art. 16. El Gobierno consultará al Consejo, haciéndolo en pleno ó por Secciones, siempre que lo estime conveniente, en los casos de duda y de importancia.

Art. 17. Será indispensable la consulta al Pleno en los casos siguientes:

En la formación y reforma de planes ó reglamentos de estudios;

En los reglamentos de exámenes, grados é ingresos en el profesorado y de provisión de cátedras;

En la creación ó supresión de establecimientos oficiales de enseñanza, de cualquier clase ó grado;

En la provisión de cátedras de nueva creación, y en las del doctorado de las Facultades;

En los expedientes de separación ó rehabilitación de catedráticos, profesores y maestros;

En los nombramientos de Tribunales de oposiciones, y

En todos los casos que impliquen alteración alguna en el régimen de la enseñanza.

Art. 18. Deberán ser consultadas necesariamente las Secciones:

En los expedientes de oposiciones, siempre que hubiese protesta ó reclamación alguna;

En los de creación ó supresión de escuelas;

En los de alzada ó reclamación contra disposiciones dictadas por el Ministerio;

En la formación de cuestionarios y calificación de obras, y

En las propuestas de Tribunales de oposiciones.

Art. 19. Serán ponentes en cada sección tres consejeros pertenecientes á ella, elegidos por las mismas Secciones.

Art. 20. Los ponentes constituirán una Comisión permanente del Consejo, á la cual corresponderán las funciones siguientes:

Revisión de los expedientes de concursos, traslados y oposiciones no protestadas de cátedras y auxiliares;

Expedientes de corrección de maestros, y

Autorizaciones para el ejercicio de las profesiones é incorporaciones de estudios hechos en el extranjero.

Art. 21. Presidirá la Comisión permanente un consejero que pertenezca al primer tercio del Escalafón, nombrado por el ministro.

Art. 22. Será secretario de la Comisión permanente el secretario del Consejo.

Art. 23. El presidente de la Comisión percibirá la asignación señalada en los presupuestos generales del Estado, y los vocales y el secretario, 25 pesetas por sesión, en concepto de dietas.

Art. 24. El Consejo en pleno, las Secciones y las comisiones no podrán tomar acuerdo en primera citación, sin la precisa asistencia de las dos terceras partes de sus vocales.

Art. 25. Podrá presidir las Secciones la Comisión permanente, y las demás el presidente del Consejo.

Art. 26. Tanto las Secciones como la Comisión permanente someterán sus informes al Consejo en pleno, siempre que haya voto particular y en todos los casos que juzguen conveniente la consulta.

Art. 27. El Consejo de Instrucción pública ejercerá la alta inspección de la enseñanza, pudiendo el ministro, por sí ó á propuesta del Consejo, confiar funciones de inspección á los consejeros.

Art. 28. En lo sucesivo, los nombramientos de Inspectores generales de Instrucción pública recaerán siempre en consejeros que cuenten más de diez años de antigüedad en el cargo.

Art. 29. Queda suprimida la clase de consejeros correspondientes establecida por Real decreto de 21 de Febrero de 1902.

Art. 30. A las juntas que celebren las Secciones, y en los casos que éstas lo acuerden, podrán asistir consejeros de otras, y asimismo altos funcionarios del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 31. Los consejeros excedentes podrán volver á ocupar plaza numeraria, bien por nue-

vo nombramiento del ministro, bien á propuesta de las Secciones.

Art. 32. Los actuales consejeros cesan en el desempeño de sus cargos.

Art. 33. Quedan derogadas todas las disposiciones referentes al Consejo dictadas hasta la fecha y que se opongán á lo preceptuado en este decreto.

Art. 34. Por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes se dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á diez y ocho de enero de mil novecientos once.—ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Amós Salvador*.

(Gaceta de 19 enero.)

Real orden aprobando los modelos de cubiertas y hojas de servicios para los concursos:

«Illmo. Sr.: Examinados los expedientes de los maestros aspirantes á las plazas anunciadas por este Ministerio á concurso de ascenso y traslación en el mes de Julio último, con sujeción al Real decreto de 15 de abril anterior, ha podido observarse que un considerable número de solicitantes no presentaron la hoja de servicios ni cubierta con arreglo á los modelos aprobados por Real orden de 29 de mayo último (B. O. núm. 42 de 1910).

Tratándose de expedientes numerosos y de un servicio tan preferente como la provisión de escuelas, es necesario dar la debida uniformidad á la justificación de servicios de los interesados, y como en la práctica se ha comprobado que tanto en las hojas y cubiertas para los concursos á vacantes de 1.100 y más pesetas, como en los certificados de capacidad, cabe una unificación del modelo, quedando reducida la hoja y cubierta á un solo documento en el que consten los datos suficientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha resuelto aprobar los adjuntos modelos, que se considerarán como oficiales sólo para los concursos, disponiendo al mismo tiempo que se encarezca á las Juntas provinciales de Instrucción pública la conveniencia de que en lo sucesivo se ajusten al mismo los solicitantes, si bien en el concurso próximo no podrá exigirse tal requisito por no causar perjuicio á los maestros que tengan ya certificada la hoja.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Diciembre de 1910.—*Burrell*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.—Señores presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.»

(B. O. del M.º de 13 enero.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUADALAJARA

A los efectos oportunos, se hace saber que las Escuelas públicas de asistencia mixta de esta provincia que han de ser, entre otras, anuncia-

das en el primer concurso, unas por no haber tomado posesión los nombrados en virtud del resultado de tercer nombramiento, y otras por haber quedado desiertas en el concurso de Julio último, son las siguientes:

Balconete, Palmaces de Jadraque, Cortes, Baños, La Cabrera (Pelegrina), Mantiel, El Recuenco, Ocentejo, Villaexcusa de Palositos, Riofrío y Arroyo de Fraguas.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de las Escuelas antedichas, remitirán á esta Junta dentro del plazo legal copia certificada del acta de la sesión en que se haga constar si para la provisión en propiedad de dichas Escuelas, optan por varón ó hembra, en vista del derecho que les asiste, pues de no hacerlo, se entenderá optan por hembra; debiendo advertir, que no se tendrá en cuenta ningún parte que sólo se de por oficio, ni los que se reciban fuera del plazo que determinan los dos últimos párrafos del art. 12 del Real decreto de 15 de Abril último, aún cuando manden la ya arriba mencionada copia de certificación, etc.

Guadalajara 30 de Enero de 1911.—El Gobernador-Presidente, Pedro S. de Baranda.—El Jefe de la Sección, Mannel Fernández y Fierro. (B. O. de hoy.)

DE ASOCIACIONES

La Asociación de Maestros de Córdoba, ha acordado elevar la siguiente instancia á la Comisión Central de Socorros Mútuos:

Sr. Presidente de la Comisión Central en la Sección de Socorros Mútuos de la Asociación Nacional del Magisterio Primario:

Los que suscriben, maestros públicos de esta provincia, que figuran inscriptos en la Sección de Socorros Mútuos, tienen el honor de exponerle:

Que habiendo observado los firmantes la irregularidad con que perciben el socorro los herederos de los socios fallecidos, no realizándose, por tanto, el objeto principal de esta Sección, cual es, según el espíritu del Reglamento, «aliviar la precaria situación de las familias de los socios fallecidos», pues llegan éstas á percibirle en fracciones que no tienen razón de ser, cobrándose las cuotas de los asociados de una sola vez, perdiéndose por consiguiente la virtualidad del socorro y exponiéndose á que llegue á resolverse antes el expediente de orfandad ó vindedad que la total percepción del mismo, proponen á la Junta Directiva de la Asociación Nacional, por su conducto, la modificación de los artículos que hacen referencia á la percepción del socorro, por los dos insertos á continuación:

PRIMERO. Una vez puesto el socio fallecido en la relación mensual para la percepción del socorro concedido á los herederos del mismo, le percibirán en su totalidad y una sola liquidación, en los diez primeros días del mes siguiente al en que figuró en la relación, sin que esta excluya el anticipo como socorro inmediato.

SEGUNDO. Que en el primer número de «La Escuela Moderna» que se publique en los diez últimos días de cada mes, se haga constar el

número exacto de socios que, hasta la sesión del quince del mismo, figuren en la Sección, á fin de que los perceptores sepan la cantidad á que tienen derecho.

Suplicamos á V. que en primera sesión dé cuenta de esta nuestra instancia, comunicándonos inmediatamente, para dar cuenta á los asociados, el resultado de la misma.

Es favor que esperamos de V. los abajo firmados.

Córdoba 23 de diciembre de 1910.

Félix Escalante Martín.—Manuel Serrano González.—Manuel Camachos Parejo.—José Sánchez.—Manuel Usano. (Siguen las firmas hasta diez y ocho.)

CONCURSO ÚNICO DE ENERO DE 1911

RECTIFICACIONES

Universidad Central

En virtud de haber sido solicitadas fuera de concurso, con anterioridad á la fecha del anuncio de Escuelas vacantes para su provisión en propiedad por los concursos de ascenso, traslado y entrada del corriente mes de enero, publicados en la «Gaceta de Madrid» del día 24 del mismo, la elemental de niños de Yuncos, provincia de Toledo, y las de asistencia mixta de Acebrón y Pajaroncillo, provincia de Cuenca, este Rectorado ha resuelto declarar eliminadas de dichos concursos las expresadas Escuelas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 25 de enero de 1911. El rector, R. Conde.

(Gaceta 28 enero.)

Universidad de Oviedo

En el anuncio de Escuelas vacantes en este Rectorado para su provisión por concurso, que apareció en la «Gaceta de Madrid» del 14 del corriente, figura la Escuela incompleta mixta de Villamarzo entre las que han de proveerse por traslado en Maestra, debiendo advertirse que dicha Escuela ha de ser incluida entre las que lo han de ser en Maestro, por haberlo pedido así oportunamente de este Rectorado la Junta local de primera enseñanza, por medio de la correspondiente certificación.

Igualmente se hace constar que la Escuela de Quinta de Paleiras, en Vega de Rivadeo, no debe figurar como elemental mixta, con 625 pesetas, sino con el carácter de incompleta con 500, que es lo que le corresponde por razón del censo de población.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros y Maestras aspirantes.

Oviedo, 25 de enero de 1911.—El rector, Fermín Canella.

(Gaceta 28 enero.)

Universidad de Valencia

Habiendo sido nombrado D. Pascual Jiménez Landete, Maestro de la Escuela incompleta de

niños de Casas de Valiente, de la provincia de Albacete, dotada con 500 pesetas, por tenerla solicitada fuera de concurso antes de ser anunciada para su provisión por traslado, este Rectorado acuerda eliminar la citada Escuela de Casas de Valiente del concurso de traslado, anunciada en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al 17 del actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Maestros concursantes.

Valencia 20 de enero de 1911.—El rector, José María Machí.

(Gaceta 28 enero.)

Universidad de Zaragoza

La Junta provincial de Instrucción pública de Logroño, en comunicación fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«Illmo. Sr.: Por involuntario error, se consignó en la relación de Escuelas vacantes para proveer por concurso único del corriente mes, turno de ascenso, la Escuela de niñas de Sajazarra, debiendo ser la de niños, y me apresuro á ponerlo en conocimiento del Rectorado de su digno cargo para que se sirva disponer la oportuna rectificación.»

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Maestros aspirantes al concurso único del mes actual, turno de ascenso.

Zaragoza, 18 de enero de 1911.—El Vicerrector, Félix Canuda.

(Gaceta 28 enero.)

ALMANAQUE DEL MAESTRO

MES DE FEBRERO

Días de vacación.—Los domingos 5, 12, 19 y 26; el día 2 la Purificación de Nuestra Señora, y los días 27 y 28, lunes y martes de Carnaval.

Concursos.—Las Escuelas que antes se proveían en el llamado concurso único, se proveen ahora en tres concursos, que se llaman de entrada, de ascenso y de traslado, según ha dispuesto el Reglamento de 15 de Abril de 1910. Al concurso de entrada se dan la mitad de las vacantes de 500 pesetas; al concurso de ascenso, la mitad de las plazas de 625 pesetas; y al de traslado la otra mitad de las de 500 y de 625 pesetas.

Todos los tres concursos se anuncian á la vez en la primera quincena de los meses Enero, Abril, Julio y Octubre.

El plazo para solicitar es el de quince días, á contar del anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Las hojas de servicios se cierran necesariamente el día 1.º del mes, y pueden certificarse desde ese día 1.º hasta el último de la convocatoria; así, pues, este plazo es bastante mayor de los quince días, y si se procede con diligencia, hay tiempo sobrado para formar los expedientes y solicitar.

Al concurso de entrada pueden aspirar los que tengan veintiún años de edad, hayan hecho los estudios del grado de Maestro elemental y no hayan prestado servicio alguno en propiedad á la enseñanza pública. Los que tengan servicios interinos, pueden aspirar y ellos son los que generalmente se colocan en este concurso.

Al concurso de ascenso pueden aspirar los que desempeñen ó hayan desempeñado escuelas de sueldo

inmediato inferior al de la vacante que soliciten; así & las plazas de 625 pesetas pueden acudir los que tengan ó hayan tenido otras de 500 ó de 550.

Al concurso de traslado pueden acudir los que desempeñen ó han desempeñado plazas de sueldo igual ó superior al de la vacante que solicitan; así los Maestros que tengan ó hayan tenido 500 pesetas pueden pedir por traslado plazas de 500 pesetas; y los que tengan ó hayan tenido de 625 pesetas pueden solicitar por traslado de ese sueldo ó de 500.

NOTICIAS

Aumento gradual.—Accediendo á nuestros deseos el depositario de la Diputación provincial D. Eduardo Ruiz, querido amigo nuestro, ha prorrogado el plazo para el cobro del aumento gradual correspondiente á 1910, hasta *el día 15 del actual*, definitivo plazo, reintegrando después de aquel día las cantidades que no hayan sido retiradas.

Quedan por cobrar dicho aumento los maestros siguientes: D.^a Isidora Moya, Alustante; D.^a Blasa Alboreca, Valdegrudas; D.^a Damiana Cuadrado, Cobeta; D.^a M.^a del Carmen Serrano, Zarzuela de Galve; D.^a Sinfrosa Federica Alvaro, Uceda; D. José Francisco Herranz, El Pobo; D. Zoilo Pérez, Usanos; D. Pedro Sánchez, Chilceches; D. Antonio Fernández, Cogolludo; D. José Palancar, Torrebeleña, y D. Fernando Molinero, Sigüenza.

Fallecimientos.—Ha fallecido la madre de la maestra de Argecilla D.^a Basilisa Ferrández.

Descanse en paz.

—Una verdadera pérdida acaba de experimentar el magisterio de Valencia. D. Pablo Solano, director propietario de *El Magisterio Valenciano*, falleció el día 21 del pasado mes. Sus grandes dotes de Maestro y su trato esmerado y afable atraían á sus discípulos y amigos. ¡Dios haya acogido en su seno el alma de tan estimable señor!

—También ha fallecido el día 25 del actual, el maestro interino de Alboreca D. Eusebio Gutiérrez. R. I. P.

Separados.—Se ha dictado una orden por la Dirección general de primera enseñanza, fecha 10 del actual, declarando que en las separaciones temporales de los Maestros, deben ser colocados fuera de concurso al terminar el tiempo de castigo.

Nombramientos.—Han sido nombrados los maestros de las Escuelas de Serradilla del Arroyo (Salamanca), nuestro estimado suscriptor D. José Dueso y su señora esposa D.^a Julia Esteban.

Nuestra enhorabuena por haber conseguido lo que apetecían.

Gracias.—Hemos sido invitados por la Comisión de Cárcels de la Conferencia de San Vicente de Paul, á presenciar el acto de repartir la Sagrada Comunión y una «paella» á los reclusos de esta Cárcel, que tendrá lugar el domingo próximo.

Agradecemos la atención de los Sres. Lacambra, Cuesta y Martínez.

Desestimada.—Lo ha sido, con arreglo al art. 22

del R. D. de 15 de abril último, una solicitud de D. José Garrido, maestro sustituto de Alicante, en la que pedía preferencia en el concurso de entrada sobre los maestros interinos por haber ejercido durante más de un año el cargo de auxiliar gratuito.

Aclaración.—En el número último de un querido colega local, bisemanal, se inserta un suelto, en el que aparece el acuerdo tomado por varios directores de periódicos con motivo de una cuestión personal habida días pasados entre dos estimados caballeros. En dicho suelto, por error tal vez, se menciona la adhesión al acuerdo, del director de LA ORIENTACIÓN, siendo lo cierto que este periódico, que siempre ve con simpatía á todos sus colegas, no ha tomado parte en el asunto, por ser su radio de acción el que se refiere únicamente á velar por los intereses del magisterio que le están encomendados.

Es LA ORIENTACIÓN en esta provincia una publicación de índole especial, como lo es *La Medicina Rural*, y el criterio que sustenta es el de no mezclarse en otros asuntos que los indicados.

Concursos.—Es casi seguro que no se resolverán los concursos de escuelas del mes de junio antes de los seis meses de la publicación de las convocatorias, y en este caso, los solicitantes pueden renunciar sus derechos á los mismos y no aceptar escuela si no les conviene.

Lo que ha dicho el Ministro.—Pasados días recibió á los periodistas, manifestándoles lo siguiente:

—Yo no soy por completo incompetente en materias de enseñanza, pero esto no obstante, quiero enterarme minuciosa y detalladamente de cuantos asuntos reclaman mi intervención y estudiar á fondo las cuestiones todas que con la instrucción pública y las bellas artes se relacionan.

Porque hay que trabajar mucho y sin descanso. Este es un ministerio que requiere estudios especiales, pero sobre todo, una labor que reclama meditación, constancia y una tranquilidad de que han carecido, por falta de tiempo especialmente, muchos de los Ministros que me han precedido.

En este sentido, el que más reformas ha podido llevar á la práctica es el Sr. Rodríguez San Pedro, pues permaneció al frente de su departamento 33 meses, y claro es que tuvo tiempo de desarrollar un plan meditado, que quizá otros tenían también, pero que no aplicaron por lo efímero de su vida ministerial. Por mi parte, procuraré, como hice siempre, dedicar mi actividad á todos aquellos asuntos que más imperiosamente la reclamen por su importancia ó trascendencia.

Resultas.—Por resultas del concurso de febrero de 1910, ha sido nombrado maestro de la Escuela pública de Puebla de la Mujer Muerta (Madrid), con el sueldo de 500 pesetas, el que lo es de Anquela del Ducado D. Julián Orozco.

La Nacional.—*Sección de Socorros Mutuos.*—Habiendo observado que en el expediente de socorro contraído por D.^a Epifania Villaverde Asensio, de la provincia de Logroño, concedido en el presente mes de enero, se ha tomado equivocadamente diciembre por septiembre, que es el mes en que ocu-

rrió el fallecimiento, por lo cual resulta que el socorro ha sido solicitado después de los tres meses que señala el artículo 34 del reglamento, la Comisión Central acuerda anular ese socorro, por haber prescrito, y que se recauden solamente *doce* en vez de los trece autorizados en la sesión del día 15 del pasado mes.

Aprobado.—En las oposiciones últimamente celebradas en Madrid para proveer Escuelas de niños, ha sido aprobado nuestro estimado suscriptor D. Isidro Almazán. Sea enhorabuena.

Muy importante.—Todas las solicitudes que se dirijan al Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción pública pidiendo escuelas en propiedad, deben dirigirse ahora al Excmo. Sr. Director General de primera enseñanza. Las hojas de servicio sirven aún las antiguas y deben estar certificadas entre el 1.º del mes en que debe hacerse la convocatoria y el último día de ésta.

¿Puede ser?—Dicen que la Escuela pública de El Bocigano se ha convertido en establo donde se encierra una res vacuna.

Nos resistimos á creer semejante noticia, pero debe tener algún viso de verosimilitud, cuando la Junta provincial de Instrucción pública ha requerido de la Alcaldía de dicho pueblo manifieste si el hecho es cierto; y si lo fuera suponemos suspendidas las clases, porque no estarán en amigable consorcio el maestro, los niños y el buey.

Aunque todo se puede creer, pues cosas parecidas han sucedido.

¡Sería el colmo!

Resultas.—Por resultas del concurso de febrero de 1910, han sido nombradas maestras de Dehesa Mayor (Segovia), D.ª Carmen Gómez, quedando vacante la Escuela de Valdealmenidas, y D.ª Juana Hernández, que sirvió la de Santamera, para Ciruelos, (Segovia).

Devolución.—Han sido devueltos por la inspección de primera enseñanza los presupuestos escolares que se hallaban á informe.

Licencias.—D. Joaquín Lacalle, maestro de Cenizas de la Torre, ha solicitado un mes de licencia.

También la ha solicitado por enfermo D. Juan Manuel Sanz, maestro de Alustante.

Apertura.—Por haber desaparecido la epidemia de sarampión, se han reanudado las clases en la Escuela de Condemios de Arriba.

Devueltos.—Por no haberse presentado á tomar posesión, han sido devueltos los títulos administrativos de la maestra interina D.ª Leonarda Staud, Valdesotos y del propietario D. Castor Alonso, Baños.

Cese.—Ha cesado en la Escuela de Castejón de Henares, el maestro D. Juan Galán Tello, nombrado para Seseña.

Más nombramientos.—Por resultas del Concurso de Febrero de 1910 han sido nombrados los siguientes maestros en propiedad, cuyas credenciales ya han sido enviadas á sus destinos:

D.ª María P. López, para la Escuela de Fuen-

tes; D.ª Alfonsa Merino, Villaviciosa; D. Gonzalo Barrera, Abanades; D. José Escudero, Motos; don Aniceto Rey, Herrería; D.ª Bienvenida Navarro, Tortuero; D. Cipriano Moral, Ciruelas; D. Antonio Navarro, Huertahernando, y D. Agustín Vicente Sánchez, El Pobo.

Interinos.—El lunes próximo se harán nuevos nombramientos de Maestros interinos.

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara

Sesión del día 28 de Enero de 1911.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS

Admitir las renunciaciones que tenían presentadas los maestros D. Crisanto de Mingo, D.ª Concha Porcel, doña Manuela T. León y D. Luis Echevarría.

Instruir expediente á D. Cipriano Plaza, ex-maestro de Escariche, para depurar las responsabilidades á que pudiera dar lugar el ausentarse del pueblo sin cumplir todas las formalidades.

Reclamar de la Local de Torronteras antecedentes del cumplimiento de los deberes profesionales de la maestra de dicho pueblo.

Darse por enterada de las visitas giradas por el Inspector de primera enseñanza.

Comunicar al maestro de Canredondo los cargos que le hace la Local del referido pueblo, para que aporte cuantos datos crea convenientes en su descargo.

Participar á la Junta local de El Cubillo, que tan pronto como haya quien solicite la Escuela, será provista interinamente.

Cursar al Rectorado la instancia, favorablemente informada, del maestro de Torremocha del Pinar D. Anselmo Asanza, en la que suplica se le admita la renuncia.

Darse por enterada de que el Secretario de la Junta se halla al frente de la oficina, por haberse cumplido la licencia que tenía concedida.

Quedar asimismo enterada de las comunicaciones de los pueblos de Almoguera, Condemios de Arriba y El Atance, respecto á la clausura de las escuelas por epidemias, y que se les haga saber que esas medidas solo deben adoptarse en casos extremos.

Pasar á informe de la Sección de Cuentas las instancias presentadas por los maestros jubilados de Escamilla D. Carlos Mínguez y D. Justo Centenera, de Villaviciosa, en reclamación de cantidades.

Darse por enterada de que al maestro de Fuentelencina D. Nicolás Albitos, se le ha facilitado casa-habitación en buenas condiciones.

Participar á la Local de Balbacil, siga el maestro cobrando las retribuciones convenidas con el Ayuntamiento.

Darse por enterada de haberse reanudado las clases en la Escuela del pueblo de Centenera y de haberse instalado en buen local.

Dar por vista la solicitud de varios vecinos de Querencia, en súplica de que no sea suprimida la Escuela.

Reclamar de la Local de Aldeanueva de Atienza el plano y presupuesto á que ha de ajustarse la construcción de las Escuelas, para poder informar.

Ordenar á la Local de Córcoles é Higes faciliten á la mayor brevedad casa-habitación en condiciones á los maestros respectivos.

Pasar á informe de la Inspección la certificación remitida por la Local de Castilnuevo, relativa á otorgar un premio al maestro D. Benito Rubio Trillo.

Elevar á la Superioridad, con informe favorable, la instancia presentada por la maestra de Villanueva de la Torre, D.ª Julia Bouza, solicitando abono de servicios y cantidades.

Autorizar al Maestro de la Escuela de Romanillos de Atienza, para establecer clase dominical de adultos.

Darse por enterada de la comunicación del Rectorado, acerca de la enseñanza del sistema métrico decimal.

Quedar enterada de la certificación remitida por la Local de El Sotillo, en la que manifiesta ser falsa la denuncia hecha contra la maestra D.ª Francisca García.

LA AURORA

IMPRINTA EDITORIAL, LIBRERÍA, PAPELERÍA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

BAJO LA DIRECCIÓN DE

D. ANTERO CONCHA

Plaza de San Esteban (Correos), 2.—**Guadalajara**

 CASA FUNDADA EN EL AÑO 1877 

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer a los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia **TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS**, a los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fábricas, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio corrientes y de novedad puedan desearse a precios económicos. Devocionarios y libros religiosos.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas públicas, Médicos y particulares, y toda clase de impresiones.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los Sres. Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.

SELLOS DE CAUCHÚ

Esta Casa sirve los que se le encarguen, con grabado ó alegoría de la Instrucción, que deben usar todas las Escuelas; y también particulares con enlaces de adorno ó dibujos que elijan los señores Profesores para su uso: todos a precios reducidos. Los de las Escuelas podrán presupuestarlos para el año próximo de 1911.

CORRESPONDENCIA

Serradilla.—J. D.—Recibida su carta, conformes.
La Fuensaviñán.—N. G.—Contestado por correo
Peralejos.—I. M.—Ya habrá recibido noticias de Secretaría.

Albalate.—M. F.—Se le contestó por correo.

Torremocha de Jadraque.—V. S. R.—Estamos sin ellas, y por eso no se remitieron á vuelta de correo. Se le enviarán.

El Pobo.—A. C.—Hecho cuanto indica.

LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL

COMPañÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social 12.000.000 de pesetas efectivas completamente desembolsado

Agencias en todas las provincias de España
Francia y Portugal

47 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros sobre la **VIDA**—Seguros sobre **INCENDIOS**

SUBDIRECTOR EN GUADALAJARA.. **DON JULIAN RAMIREZ,**

PLAZUELA DE D. PEDRO, N.º 1

OBRA NUEVA.—Exito Escolar

EL AMIGO

MÉTODO COMPLETO DE LECTURA PARA NIÑOS Y NIÑAS

por **JUAN PAZZI**

PEDAGOGO ITALIANO

- Versión española de Rafael Ruiz López -

EL AMIGO es el método de lectura más ameno, más completo, más pedagógico y más genial que se ha publicado en España.

Consta de cuatro libros esmeradamente impresos, con profusa ilustración, encuadrados en cartón, lomo de tela inglesa y cubierta sacada de un relieve, hecho exclusivamente para este Método.

Libro primero, 5 pesetas docena; segundo, 7'50; tercero, 9; y cuarto, 12 pesetas docena.

Pídase en la librería de Antero Concha, Plaza de San Esteban, 2, Guadalajara.

2 Sep.—Añ.